

SEPARACIÓN DEL SISTEMA:

Si el miembro del FONDO deja de laborar para la Empresa sin haber adquirido derecho a pensión alguna conforme a este Reglamento, se le devolverán sus cuotas aportadas más los intereses que resulten de capitalizarlas a las tasa de interés anual que en su momento fije la Junta Administradora del FONDO.

Requisitos Separación del Sistema:

1. Dejar de pertenecer al sistema
2. No haber cumplido los requisitos de Jubilación.

Calculo Separación del Sistema: El total del valor cotizado más 5% anual como interés (tasa vigente a la fecha).

SEGURO DE VIDA EJECUTIVO

Aprobado por la Junta Administradora a partir del 01 de Julio de 2004, para empleados de ENEE y Jubilados no mayores de 65 años , el mismo cubre un monto total de Lps.500,000.00, más Lps.10,000.00 de Gastos Fúnebres, el costo del mismo es de Lps.300.00 mensuales y es optativo ya que la prima la paga el asegurado.

Requisitos Seguro de Vida Ejecutivo:

1. Ser empleado de la ENEE, miembro del FONDO o estar Jubilado por este.
2. Ser menor de 65 años, al momento de suscribir la póliza.
3. Tener capacidad de pago para cubrir la prima.



GASTOS MORTUORIOS

Beneficio consistente en pagar a los beneficiarios designados una suma de Lps.7,000.00. El jubilado deberá designar en vida el responsable de cobrar este beneficio, mismo que es otorgado a todos los jubilados y se hace efectivo al momento del deceso del jubilado.

Documentos a presentar:

1. Acta de defunción original
2. Factura de gastos mortuorios
3. Copia tarjeta de identidad de la persona designada.

Cálculo Gastos Mortuorios de Jubilados: Su valor es de Lps.7,000.00, pagados de una sola vez al beneficiario designado.

SEGURO MEDICO HOSPITALARIO

Es para cubrir a los empleados de la ENEE y beneficiarios de este, dado que no están cubiertos por el plan medico. Es opcional y las primas son pagadas por el empleado, a razón de Lps.391.40 en forma individual y Lps.999.10 plan familiar .

Requisitos Seguro medico Hospitalario

1. Ser empleado de la ENEE.
2. Ser menor de 65 años de edad.
3. Tener capacidad de pago.

Cálculo de Seguro Medico Hospitalario: El monto total del beneficio es de Lps.500,000.00.



FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DE LOS EMPLEADOS PERMANENTES DE LA ENEE.



Asegurando el presente y el futuro de la familia ENEE

Febrero 2006



BENEFICIOS

JUBILACION:

Es la renta vitalicia pagadera con periodicidad mensual a que tienen derecho los miembros del FONDO, que hayan cumplido 15 años de servicio y alcanzado la edad de 63 años, considerándose esta la edad normal de retiro. Puede otorgarse por: Retiro Voluntario y Retiro Forzoso: éste sucede con el tiempo mínimo de servicio y 70 años de edad.

TIPOS DE JUBILACION

1. **Mensual Vitalicia:** Cesa al fallecer el pensionado, no origina beneficiarios.
2. **Mensual Vitalicia Garantizada de 5 a 15 años:** En caso de fallecer el pensionado antes de haber transcurrido dicho plazo, la pensión seguirá pagándose a los beneficiarios nombrados y si él sobrevive al plazo, se le continuara pagando hasta que fallezca.
3. **Mensual Vitalicia Conjunta:** Para el miembro y su compañero (a) de hogar con quien haya convivido por un periodo no menor de 10 años previo la fecha de retiro.

Documentos que deben presentarse al momento de solicitar la Jubilación:

1. Solicitud de Jubilación.
2. Partida de Nacimiento Original
3. Constancia de trabajo, extendida por la unidad de Recursos Humanos.
4. Detalle de salarios ganados
5. Fotocopia de documentos personales (tarjeta de identidad, carnet del Seguro Social, Solvencia municipal)
6. Copia de finiquito de la ENEE y El FONDO.
7. Presentar la documentación al FONDO con 1 mes de anticipación a la fecha de retiro.

REQUISITOS PARA JUBILARSE:

★ Tener como mínimo un servicio continuo de

15 años y 63 de edad.

Puede retirarse 10 años antes de la edad normal de retiro, según la siguiente tabla:

- 63 años de edad con 15 años de servicio.
- 62 años de edad con 16 años de servicio.
- 61 años de edad con 17 años de servicio.
- 60 años de edad con 18 años de servicio
- 59 años de edad con 19 años de servicio
- 58 años de edad con 20 años de servicio.
- 57 años de edad con 21 años de servicio
- 56 años de edad con 22 años de servicio.
- 55 años de edad con 23 años de servicio.
- 54 años de edad con 24 años de servicio.
- 53 años de edad con 25 años de servicio.

CALCULOS

Jubilación: se obtiene multiplicando el promedio de los últimos 36 salarios por el porcentaje consignado en la tabla de jubilación vigente.

Pensión Mensual Vitalicia: Se calcula en base a los años de servicio y de edad, el máximo que se paga es el 90% del promedio de los últimos 36 salarios.

Pensión Mensual Vitalicia Garantizada de 5 a 15 años: Se toma como base la pensión mensual vitalicia y a esta se aplica un porcentaje según la edad del pensionado, este porcentaje es menor del 100% de la mensual vitalicia y se va reduciendo a mayor es la edad y a mayor tiempo de garantía elegido.

Pensión Mensual Vitalicia Conjunta: Se toma como la pensión mensual vitalicia de acuerdo a un porcentaje, el cual se reduce a medida que la edad del pensionado es mayor y menor la edad del cónyuge, en caso de fallecer uno de los cónyuges se queda pagando la mitad de la pensión al sobreviviente hasta su muerte, sin originar beneficiarios.

OTROS BENEFICIOS

PENSION POR INVALIDEZ

Es la renta vitalicia pagadera con periodicidad mensual, a que los miembros tienen derecho cuando, a consecuencia de enfermedad o accidente, les sobreviene una incapacidad total y permanente para el normal desempeño de sus funciones, y haya cotizado al FONDO por lo menos durante dos años.

Requisitos Pensión por Invalidez:

1. Ser participante activo del sistema
2. Haber cotizado al FONDO por lo menos dos (2) años
3. Adolecer de incapacidad o sufrir accidente que lo imposibilite para el desempeño de sus funciones, total y permanente.
4. Someterse a los exámenes respectivos en el I.H.S.S. y donde no exista este, el dictamen de dos médicos nombrados por la Junta Administradora.

Cálculo Pensión por Invalidez:

Se calcula igual que la jubilación, pero en ningún momento será inferior al 65% del salario base mensual.

SUBSIDIO POR MUERTE

Si el fallecimiento de un miembro del FONDO ocurriese después de haber alcanzado la edad de retiro, sin que hubiese optado por recibir la pensión por vejez respectiva, la cantidad que debe pagarse a los beneficiarios registrados en El FONDO o en su defecto a sus herederos será durante cuatro (4) años.

Requisitos Subsidio por Muerte: Fallecimiento del miembro del FONDO, después de alcanzar la edad de retiro sin haberse jubilado.

Cálculo Subsidio por Muerte: Se paga durante cuatro años y se determinará con el mismo calculo de la jubilación.

